

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974.-

Visto el presente expediente N° 159.717/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se solicita autorización para efectuar una contratación directa por los meses de marzo y abril del corriente año para la atención del servicio de tomografías radiológicas que presta la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que en razón de haberse autorizado por Resolución N° 34/74 de esta Corte Suprema de fecha 20 de febrero último, a la Dirección Administrativa y Contable a convocar a una licitación pública para contratar el citado servicio, y que conforme lo expresa la mencionada Dirección en el informe que antecede -fs. 8- a la misma le fue materialmente imposible por falta de tiempo cumplimentar las diligencias del acto licitatorio en forma de concluir su trámite antes del 1° del marzo del año en curso.-

Que según el citado informe, no obstante las gestiones realizadas a los efectos de obtener ofertas para cubrir el servicio durante los meses de marzo y abril -período en el cual quedarían concluidos los trámites licitatorios según estimación efectuada por la mencionada Dirección-, solo se han logrado dos ofertas de las cuales resulta de menor precio la cotización de la firma "César Horacio Peruzzotti - Héctor Jorge Moreau".-

Que en atención a tales circunstancias, siendo imprescindible mantener la prestación del servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 56, Inciso 3°, Apartado d) de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y //

//////Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar una contratación directa con la firma "César Horacio Peruzzotti - Héctor Jorge Moreau" para la atención del servicio de tomas tanatorradiológicas en la Morgue Judicial sólo por los meses de marzo y abril del corriente año, de acuerdo a su oferta obrante a fs. 4, debiendo dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Resolución N° 34 de fecha 20 de febrero último a efectos de llevar a término la licitación dispuesta, la cual debe cubrir el período mayo-diciembre del corriente año.-

2º) El monto de hasta la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000,--) -destinado a atender el gasto en forma, emergente de la contratación que se autoriza- deberá apropiarse a la Partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", con los alcances fijados en el Artículo 2º) de la Resolución citada precedentemente.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ROBERTO DIAZ BIALET

ES COPIA